desde esta fecha, a favor de los que al presente se hallaren en este caso, el término que ella determina, para que puedan efectuar su incorporacion.

Comuníquese i publíquese.

MONTT.

Silvestre Ochagavia.

ESCUELA NOCTURNA DE DIBUJO LINEAL PARA ARTESANOS.

Santiago, diciembre 24 *de* 1852.

263. He acordado i decreto:

1.° Se establece en Santiago una Escuela nocturna de Dibujo Lineal para artesanos, que funcionará, por ahora, en el local que para este objeto proporcionará la Municipalidad en el barrio de la Chimba.

2.° Para proveer a dicha Escuela de los útiles necesarios se concede por una sola vez la cantidad de 44 pesos, que los Ministros de la Tesorería Jeneral entregarán al profesor que se encargue de dirijirla.

3.° Se concede igualmente para los gastos de alumbrado i demas ordinarios de este establecimiento la asignacion de doce pesos mensuales, que se imputará, lo mismo que la cantidad de que habla el artículo anterior, a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion Pública del presente año.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Silvestre Ochagavia.

